

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1. En el expediente obra constancia de la publicación del edicto emplazatorio de LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS, publicación realizada el 23/02/2020 en el diario LA REPÚBLICA S.A.S. (folio 74 y 75):

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bts 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227609

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 23 de febrero de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

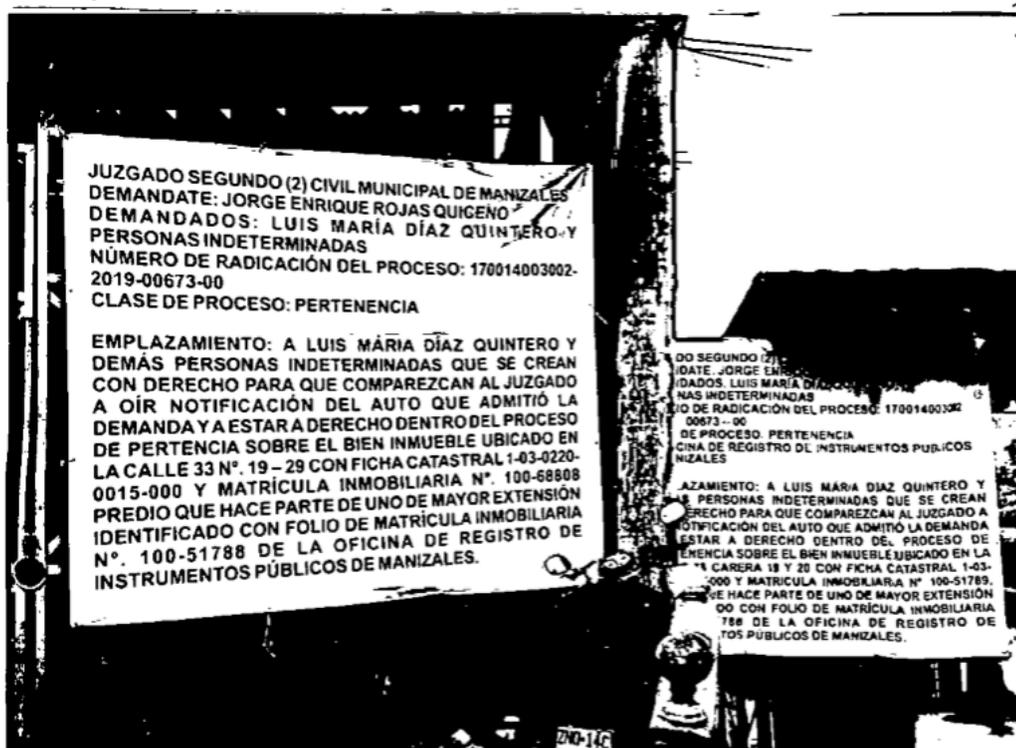
Asunto:
EDICTO
RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
EMPLAZA
A LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles el primero ubicado en la calle 33 carreras 19 y 20, con ficha catastral 1-03-0220-0007-000 y matrícula inmobiliaria No 100-51789, el segundo ubicado en la calle 33 No 19-29, con ficha catastral 1-03-0220-0015-000 y matrícula inmobiliaria No 100-68808, matrículas abiertas con base en la 100-51788, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE EDICTO COMPAREZCAN A ESTE DESPACHO A OÍR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA Y A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL PROCESO QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONA:
RADICADO: 170014003002-2019-00673-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ROJAS QUIGENO
DEMANDADOS: LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA AUTO: 04/02/2020
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación del listado. Si la (s) persona (s) emplazada (s) no comparece (n) se le (s) designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.
MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA
(Hay firma y sello)

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bts No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá. PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Manizales a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

2. En la foliatura también reposan fotografías de la valla fijada en el predio objeto del proceso (folios 76 y 77):



3. La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día 02/09/2021. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 23 de marzo de 2021.

 SECRETARIA
Manizales - Caldas

MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No.	423
RADICADO:	170014003002-2019-00673-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ROJAS QUICENO
DEMANDADOS:	LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Con el fin de proseguir con el curso del proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 (numeral 7º) y 375 (numeral 8º) del C.G.P., SE DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM de LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS al Abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE -T.P. 130.899 (CARRERA 15 #12-37 OFICINA 1001 EDIFICIO TORRE NUCLEO PEREIRA - RISARALDA (6) 3353734), con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y el trámite subsiguiente del proceso.

Comuníquese por Secretaría del presente nombramiento, como lo indica el artículo 49 del mismo cuerpo normativo, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento:

“Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En el evento que el profesional del derecho nombrado pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

2. REQUERIR AL IGAC para que responda el Oficio 430 del 04/02/2020 librado dentro de las presentes diligencias, debidamente radicado por la parte demandante en la entidad el pasado 26/02/2020 (folio 78):


INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI: 26-22-2020-0004
CÓDIGO: 2020-01 - F.1 - A.0
SECRETARÍA: MARCELA LEÓN HERRERA
ASUNTO: NOTIFICACION PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Señor
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 21 N° 23-22 Piso 7° y 8°, Edificio Atlas
Manizales, Caldas

OFICIO N°	430
RADICADO:	170014003002-2019-00673-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ROJAS QUICENO
DEMANDADOS:	LUIS MARÍA DÍAZ QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO ARTICULO 375 C.G.P (INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE)

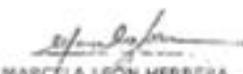
Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

“QUINTO: SEXTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe acudir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en la calle 33 carreras 19 y 20, con ficha catastral 1-03-0220-0007-000 y matrícula inmobiliaria No 100-51788, matrícula abierta con base en la 100-51788.
- Inmueble ubicado en la calle 33 no 19-20, con ficha catastral 1-03-0220-0015-000 y matrícula inmobiliaria No 100-68808, matrícula abierta con base en la 100-51788. NOTIFIQUESE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ”

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

3. Analizado el estado del proceso y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes etapas procesales que agotar, el Despacho dispone PRORROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA, por seis (6) meses más, computados a partir del vencimiento del año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-03-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria